

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 8 DE MAYO DE 2020/14 (EXPT. JGL/2020/14)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. JGL/2020/13. Aprobación del acta de la sesión de 4 de mayo de 2020.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 17047/2019. Sentencia nº 62/2020, de 22 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 11 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 12290/2019. Sentencia nº 65/2020, de 30 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).

4º Concejal delegado de Educación/Contratación/Expte. 12406/2019. Contratación de servicio de creación y mantenimiento de un portal WEB y un repositorio digital de acceso gratuito y universal con la denominación de Biblioteca Digital de Alcalá de Guadaíra: Adjudicación del contrato.

5º Concejal delegada de Servicios Sociales/Contratación/Expte. 17985/2019. Explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio: Propuesta de reajuste de anualidades.

6º Concejal delegada de Servicios Sociales/Contratación/Expte. 5812/2020. Servicio de ayuda a domicilio: Modificación de contrato.

7º Concejal delegado de Transición Ecológica/Apertura/Expte. 16137/2019. Declaración responsable para la actividad de establecimiento de hostelería con música (sin cocina) solicitada por Luís Manuel Gómez Rodríguez.

**2. Acta de la sesión.**

Mediante videoconferencia, a través de acceso telemático a solución electrónica ZOOM, con ID de reunión 949 2737 0118, administrada por el Secretario General, siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil veinte, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero** y **José Luis Rodríguez Sarrión** asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Deja de asistir la señora concejal, **Rosario Martorán de los Reyes**.

Así mismo asisten, la señoras concejalas **Ana María Vannereau Da Silva**, **Virginia Gil García**, **María José Morilla Cabeza** y el señor concejal **Pablo Chain Villar**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego** y **Juan Borrego Romero**.



**1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2020/13. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE MAYO DE 2020.-** Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 4 de mayo de 2020. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 17047/2019. SENTENCIA Nº 62/2020, DE 22 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).-** Dada cuenta de la sentencia nº 62/2020, de 22 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 11 de Sevilla (responsabilidad patrimonial), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 17047/2019. RECURSO: Procedimiento abreviado 283/2019. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 11, Negociado 5. RECURRENTE: -----. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 11822/2018: Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios ocasionados al sufrir una caída el día 19-07-18 en el paso de peatones de la calle Mar Egeo a la altura del bordillo del acerado, al meter el pie en un socavón.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo Desestimar y Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente al AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA, absolviendo a la demandada de las pretensiones ejercitadas contra la misma en el presente procedimiento, sin imposición de costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Vicesecretaría) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 17047/2019.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 11 de Sevilla.

**3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12290/2019. SENTENCIA Nº 65/2020, DE 30 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).-** Dada cuenta de la sentencia nº 65/2020, de 30 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Sevilla (responsabilidad patrimonial), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12290/2019. RECURSO: Procedimiento abreviado 213/2019. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Sevilla. Negociado 1. RECURRENTE: -----, DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 3893/2018: Desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios ocasionados el 10 de abril de 2017, sobre las 12:00 horas, cuando circulaba en su motocicleta





matrícula ----- en calle Callejuela del Carmen casi al final en una curva al patinar la motocicleta como consecuencia de la cera existente en la calzada por el paso el día anterior de una hermandad de Semana Santa.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por ----- contra la actuación administrativa impugnada, debiendo anular la misma por ser contraria a Derecho y condenando al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a que indemnice al actor con la cantidad de 3.142,97 euros, mas los intereses legales desde la fecha de la reclamación patrimonial formulada y hasta su completo pago.

Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no puede interponerse Recurso Ordinario alguno. Intégrese esta Resolución en el Libro correspondiente.

Firme la sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Vicesecretaría) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 12290/2019.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Sevilla.

**Cuarto.-** Comunicar a la aseguradora Segurcaixa Adeslas, S.A., para que abone a los demandantes la cantidad contenida en el fallo de la referida resolución, conforme al contrato de Seguro de Responsabilidad Civil General, póliza nº 44100330-8 contratada con este Ayuntamiento.

**4º CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN/CONTRATACIÓN/EXPTE. 12406/2019. SERVICIO DE CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN PORTAL WEB Y UN REPOSITORIO DIGITAL DE ACCESO GRATUITO Y UNIVERSAL CON LA DENOMINACIÓN DE BIBLIOTECA DIGITAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de servicio de creación y mantenimiento de un portal WEB y un repositorio digital de acceso gratuito y universal con la denominación de Biblioteca Digital de Alcalá de Guadaíra, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2019, **aprobó el expediente de contratación** nº 12406/2019, ref. C-2019/027, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación del Servicio de creación y mantenimiento de un portal WEB y un repositorio digital de acceso gratuito y universal con la denominación de "Biblioteca Digital de Alcalá de Guadaíra".



El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha el 23 de diciembre de 2019. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 7 de enero de 2020.

Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

- 1.- DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.: CIF: B93580678
- 2.- E-XISTO DISEÑO WEB. S.L: CIF: B91099473
- 3.- PENINSULA CORPORATE INNOVATION, S.L.: CIF B66585613

Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

**Primero.- Con fecha 15 de enero de 2020**

- a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.
- b) La admisión de todos los licitadores presentados y dar traslado de la propuesta técnica de programación (documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor) al técnico responsable del contrato para su informe y valoración.

**Segundo.- Con fecha 29 de enero de 2020**

- a) Dar cuenta del informe de valoración de los sobres A (documentación general y criterios evaluables mediante juicio de valor) de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

Valoración	Dynamic Opengov Technologies S.L	E-xisto Diseño Web S.L.	Peninsula Corporate Innovation S.L.
1. Estructuración, contenidos y metodología (máx 10 puntos).	4,5	10	2
2. Plan de comunicación y sistemas de evaluación (max . 13 puntos)	6	9	5
2. Recursos humanos, materiales y técnicos a adscribir al contrato (max 2 puntos).	2	2	1
<b>Total</b>	<b>12,5</b>	<b>21</b>	<b>8</b>

- b) Excluir del procedimiento de licitación a la empresa PENINSULA CORPORATE INNOVATION, S.L., por no superar el umbral mínimo de puntuación (12,5) establecido en el pliego aprobado.

- c) Proceder a la apertura del sobre B (criterios evaluables automáticamente) de los



licitadores que continúan en el proceso licitatorio, con el siguiente resultado:

1.- DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L:

a) Oferta económica: 17% de baja respecto del presupuesto de licitación.

b) Declaración responsable sobre la experiencia del técnico propuesto como director de los trabajos Juan Manuel Gómez Roa, en el diseño de páginas web. Se acompaña documentación justificativa.

c) Mejoras comprometidas:

- Bolsa de horas gratuitas destinadas a la ejecución de labores de mantenimiento y mejora de la aplicación y sus equipos, no comprendidas dentro del contrato, integrada por 60 horas anuales.
- Establecimiento de un sistema estadístico básico de descarga y uso de la aplicación: MonsterInsights: Sí.

2.- E-XISTO DISEÑO WEB. S.L:

a) Oferta económica: 1% de baja respecto del presupuesto de licitación.

- Importe total (sin impuestos): 20.344,50 € (Veinte mil trescientos cuarenta y cuatro coma cincuenta euros)
- Importe total (impuestos incluidos): 24.616,85 € (Veinticuatro mil seiscientos dieciséis coma ochenta y cinco euros).

b) Declaración responsable sobre la experiencia del técnico propuesto como director de los trabajos JUAN MIGUEL GUERRERO GÓMEZ, en el diseño de páginas web. Se acompaña documentación justificativa.

c) Mejoras comprometidas:

- Bolsa de horas gratuitas destinadas a la ejecución de labores de mantenimiento y mejora de la aplicación y sus equipos, no comprendidas dentro del contrato, integrada por 3 horas anuales (Total 12 horas).
- Establecimiento de un sistema estadístico básico de descarga y uso de la aplicación: Sí

d) Remitir la documentación contenida en los sobres B abiertos a la unidad promotora del expediente para su informe de valoración.

**Tercero.- Con fecha 19 de febrero de 2020:**

a) Dar cuenta del informe de valoración del sobre B (criterios evaluables automáticamente) de los dos licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

Valoración	Dynamic Opengov Technologies S.L.	E-xisto Diseño Web S.L.
B.1. Oferta económica	35	4





B.2.1.- Nº de páginas web diseñadas para el sector público	0	0
B.2.2.- Nº de páginas web diseñadas para el sector privado	0	0
B.3.1.- Bolsa de horas adicionales para posibles modificaciones, mejoras en la web, mantenimiento de equipos y aplicaciones	10	3
B.3.2.- Sistemas de control estadístico y de uso de la aplicación	5	5
Total	50	12

b) Sumadas las puntuaciones obtenidas en el sobre A y B, el resultado final de las puntuaciones asignadas a los licitadores admitidos es el siguiente:

Valoración	Dynamic Technologies S.L	Opengov	E-xisto S.L.	Diseño Web
Puntuación sobre A	12,5			21
Puntuación sobre B	50			12
Puntuación total	62,5			33

b) Proponer como adjudicatario del contrato a Dynamic Opengov Technologies S.L, con un precio correspondiente al **17% de baja** respecto del presupuesto de licitación.

**El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado** su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por otra parte, el **inicio de la prestación contratada se va a producir con retraso** respecto del término inicialmente calculado, por lo que procede reajustar las anualidades del gasto aprobado. A tal efecto por parte de la Intervención Municipal se han expedido los siguientes documentos contables: doc. A n.º 12020000018690, por importe de 3.243,89 € (partida 55101/3321/64102 Diseño de pagina WEB para biblioteca digital; doc. A n.º 12020000018779, por importe de 3.261,46 € (partida 55101/3321/21601 Mantenimiento de aplicaciones informáticas Web) y doc A (Autorización del gasto. Pptos. futuros) n.º 12020000018780, por importe de 14.133,01 € (partida 55101/3321/21601 Mantenimiento de aplicaciones informáticas Web)

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo





preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio y, dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, aprobar el gasto que implica la contratación propuesta, por importe de 17.056,50 € IVA excluido, (20.638,37 € IVA incluido); con cargo a las siguientes partidas, anualidades y partidas presupuestarias:

PARTIDAS	2020	2021	2022	2023	2024
55101/3321/21601 Mantenimiento de aplicaciones informáticas web.	3.261,46 €	4.348,62	4.348,62	4.348,62	1.087,15
55101/331/64102 Diseño página web biblioteca digital.	3.243,89 €				

**Segundo.-** Excluir a **PENINSULA CORPORATE INNOVATION, S.L., por no superar el umbral mínimo de puntuación (12,5)** establecido en el pliego aprobado, y adjudicar a **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L** el contrato de prestación del Servicio de creación y mantenimiento de un portal WEB y un repositorio digital de acceso gratuito y universal con la denominación de "Biblioteca Digital de Alcalá de Guadaíra", por un precio correspondiente al 17% de baja respecto del presupuesto de licitación, 17.056,50 € IVA excluido (20.638,37 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada. Entre las mejoras ofertadas se encuentran las siguientes: 60 horas anuales adicionales destinadas a la ejecución de labores de mantenimiento y mejoras de aplicación y sus equipos, no comprendidas dentro del contrato; y establecimiento de un sistema estadístico básico de descarga y uso de la aplicación: MonsterInsights.

**Tercero.-** Requerir a **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L** para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**Quinto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Antonio Borreguero Guerra).

**Sexto.-** Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

**Séptimo.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:



a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**5º CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES/CONTRATACIÓN/EXPTE. 17985/2019. EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR RESTAURANTE DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO A USUARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: PROPUESTA DE REAJUSTE DE ANUALIDADES.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el reajuste de anualidades del Contrato de servicio de explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, y **resultando:**

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación (17038/2017. ref. C-2017/027), y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018, resultó adjudicada a CLECE, S.A. la contratación de la explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, con un canon anual a la explotación del café-bar de 6.800,00 € IVA excluido (8.228,00 € IVA incluido), y un precio máximo total IVA incluido de 574.068,04 € por los dos años de contrato de la prestación del servicio. Con fecha 15 de marzo de 2018, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

El citado acuerdo de adjudicación contenía al mismo tiempo la aprobación del gasto plurianual (4% IVA incluido) que inicialmente suponía el referido contrato:

- Anualidad 2018 importe 263.114,50 €.
- Anualidad 2019 importe 287.034,00 €.
- Anualidad 2020 importe 287.034,00 €.
- Anualidad 2021 importe 287.034,00 €.
- Anualidad 2022 importe 23.918,50 €.

La interpretación que del tipo de IVA aplicable a este servicio viene haciendo la Agencia Tributaria (10%) se contradice con el previsto en el pliego de la licitación (4%), de manera que, partiendo del dato del importe anual inicialmente contratado IVA excluido (275.993,56 €), se deriva un incremento del coste anual del contrato que asciende a 16.558,91 € anuales. Con este dato, la **financiación inicial del contrato debería haber sido** la siguiente:

- Anualidad 2018 importe 278.294,19 €.
- Anualidad 2019 importe 303.592,91 €.
- Anualidad 2020 importe 303.592,91 €.
- Anualidad 2021 importe 303.592,91 €.
- Anualidad 2022 importe 25.298,72 €.





No obstante lo anterior, de un lado, el retraso en la fecha de formalización del contrato, posterior en el tiempo a la fecha prevista para ello cuando se adjudicó el expediente de contratación, así como, de otro, la expedición de un mayor número de comidas durante los periodos estivales, como consecuencia de que en éstos resulta imprescindible atender a niños que durante el curso escolar vienen recibiendo una prestación alimenticia, provocan la **necesidad de efectuar un reajuste de la financiación del contrato al ritmo requerido en su ejecución**, estimándose necesario proceder a la revisión de las anualidades inicialmente previstas.

En concreto, el gasto inicialmente aprobado, como consecuencia de las circunstancias reseñadas de tipo correcto de IVA, de retraso en la formalización del contrato y de atención a más necesidades de las previstas, pasaría a distribuirse en las siguientes anualidades:

	2018 (€)	2019 (€)	2020 (€)	2021 (€)	2022 (€)
2 años contrato	248.830,05	287.033,30	71.322,47	---	---
1er año prórroga	---	---	232.270,44	71.322,47	---
2º año prórroga	---	---	---	232.270,44	71.322,47
Total	248.830,05	287.033,30	303.592,91	303.592,91	71.322,47

Consta la conformidad de la Intervención Municipal.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos siguientes:

	2018 (€)	2019 (€)	2020 (€)	2021 (€)	2022 (€)
2 años contrato	248.830,05	287.033,30	71.322,47	---	---
1er año prórroga	---	---	232.270,44	71.322,47	---
2º año prórroga	---	---	---	232.270,44	71.322,47
Total	248.830,05	287.033,30	303.592,91	303.592,91	71.322,47

**Segundo.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Oficina Presupuestaria Municipal, a Sistemas y al Servicio de Contratación.

**6º CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES/CONTRATACIÓN/EXPTE.**





## **5812/2020. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.-**

Examinado el expediente que se tramita sobre modificación del contrato del servicio de ayuda a domicilio, y **resultando:**

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, adjudicó a CLECE S.A. el contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio, expte. 10747/2018, ref. C-2018/013, por un precio máximo total de 5.670.000 € IVA excluido (5.896.800 € IVA incluido) por los dos años de duración del contrato. El precio unitario de la hora de servicio se estableció en 12,50 € IVA excluido (13,00 € IVA incluido). El correspondiente contrato fue formalizado el día 21 de enero de 2019, con un plazo de duración de 24 meses

2.- Con fecha 28 de abril de 2020, en el Servicio de Contratación ha tenido entrada escrito de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, solicitando la tramitación de una modificación del contrato sobre la base de las crecientes necesidades surgidas en los sectores de la población más débiles como consecuencia de la pandemia existente por el COVID19. A tal efecto se acompaña de un informe redactado por el responsable municipal del contrato, Juan Antonio Marcos Sierra, de fecha 28 de abril de 2020. Igualmente se acompaña documento de retención de crédito n.º 1202000030883, por importe de 51.987,01 €, cuya financiación procede del Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

3.- La modificación propuesta implica: a) De un lado, el contratista se obliga a una ampliación de hasta un máximo de 3.999 horas por el periodo de tiempo que resta hasta la finalización del contrato. b) De otro lado, el Ayuntamiento asume un incremento en el precio a abonar, por un importe máximo de 51.987 € IVA incluido (49.987,5 € IVA excluido). Dicho incremento representa un 0,8816 % del precio máximo de adjudicación, que pasa a ser de 5.719.987,5 € IVA excluido (5.948.787 € IVA incluido), en vez del inicialmente acordado de 5.670.000 € IVA excluido (5.896.800 € IVA incluido €).

### 4.- Régimen jurídico aplicable

El contrato objeto del presente informe se rige por lo dispuesto en la LCSP 2017, dado que fue adjudicado con posterioridad al día 8 de marzo de 2018, y la Disposición Transitoria 1ª de la citada norma establece lo siguiente en su apartado segundo: "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior". De lo que se deduce que, al haberse adjudicado ya bajo la vigencia de la LCSP 2017, le resultan de aplicación las disposiciones de ésta en materia de modificación de contratos.

5.- El pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado y la causa de la modificación del contrato

El pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé expresamente ninguna causa de modificación del contrato, por lo que no será de aplicación lo dispuesto en el art. 204 LCSP 2017, sino lo dispuesto en el art. 205 de dicha norma legal. Como requisitos básicos de estas modificaciones no previstas en el pliego, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 203, 205 y 206 LCSP 2017), han de considerarse los siguientes:

- 1 Que la modificación propuesta obedezca a motivos de interés público
- 2 Que responda a uno de los tres supuestos del art. 205



3 Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria

Dentro de los supuestos que habilitan la modificación del contrato sin estar prevista en el pliego se encuentra el siguiente (art. 205): Que resulte necesaria por causas sobrevenidas e imprevisibles, siempre que se den estos requisitos a la vez: a) que una Administración diligente no hubiera podido prever las circunstancias sobrevenidas; b) que la modificación no altere la naturaleza global del contrato; y c) que no supere el 50 % del importe del contrato inicial. El presente supuesto de modificación cumple los requisitos exigidos para la aplicación del mencionado supuesto.

La entidad contratista, por otra parte, ha dado su conformidad a la modificación del contrato en los términos expuestos.

Vistos los antecedentes expuestos, así como el informe jurídico elaborado al efecto, y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.**- Modificar el contrato de Servicio de ayuda a domicilio, suscrito con la entidad CLECE S.A., incrementando el precio máximo de adjudicación del contrato en 49.987,5 € IVA excluido (51.987 € IVA incluido), quedando obligada la citada entidad a ampliar en hasta 3.999 horas, en los términos de su oferta y de lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, la prestación contratada, hasta la fecha prevista de finalización del contrato.

**Segundo.**- Aprobar y comprometer, por importe de 51.987 euros, el gasto derivado del presente acuerdo con cargo a la partida 66201/2313/22799, proyecto de gasto 2020.3.662.0033 Fondo Social Extraord. destinado a consecuencias sociales del COVID-19:refuerzo ayuda a domicilio y (RC nº 12020000030883).

**Tercero.**- Notificar el presente acuerdo al referido contratista, que deberá suscribir un anexo al contrato inicial en el plazo de diez días hábiles, previa constitución de garantía definitiva complementaria por importe de 2.499,38 euros.

**Cuarto.**- Insertar anuncio relativo al presente acuerdo en el Perfil de Contratante y en el Portal de Transparencia Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**Quinto.**- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Intervención Municipal, Tesorería, Servicio de Contratación, Recursos Humanos y responsables municipales del contrato.

**Sexto.**- Se proceda a la realización de los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**7º CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA/APERTURA/EXPTE. 16137/2019. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON MÚSICA (SIN COCINA) SOLICITADA POR LUÍS MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de establecimiento de hostelería con música (sin cocina) solicitada por Luís Manuel Gómez Rodríguez, y **resultando**:

Por Luís Manuel Gómez Rodríguez con fecha 21 de octubre de 2019 se ha presentado



en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de establecimiento de hostelería con música (sin cocina), con emplazamiento en calle Isla de la Española, 44 de este municipio.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración. 2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso. 3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Territorio y Personas nº 345/2014 de 2 de abril. (Expediente 3361/2014)

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución del Área de Territorio y Personas nº 290/2014 de fecha 20 de marzo de 2014 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable a la referida actividad (expediente nº 12577/2013), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

El aforo máximo permitido es de 23 personas.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo establecido en el informe técnico evacuado con fecha 4 de mayo de 2020 y lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del





Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Declarar la eficacia de la y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**: declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Luís Manuel Gómez Rodríguez, con fecha 21 de octubre de 2019 para el ejercicio e inicio de la actividad de establecimiento de hostelería con música (sin cocina), con emplazamiento en calle Isla de la Española, 44, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, realizada mediante videoconferencia a través de acceso telemático a solución electrónica ZOOM, con ID de reunión 949 2737 0118, administrada por el Secretario General, por la presidencia a las diez horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

**Documento firmado electrónicamente**

